



Bruselas, 24 de octubre de 2018
(OR. en)

13429/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0361(NLE)**

**ACP 105
FIN 821
PTOM 35**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Grupo «ACP»
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	13147/18 + ADD 1 - COM(2017) 688 final
Asunto:	Decisión del Consejo sobre las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluidos el límite máximo de 2020, el importe anual de 2019, el primer tramo de 2019 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución para los años 2021 y 2022 - Adopción

1. El 15 de octubre de 2018, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo en la que se establecen las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en lo que se refiere:
 - al límite máximo de la contribución del ejercicio 2020;
 - al importe anual de la contribución del ejercicio 2019;
 - al importe del primer tramo de la contribución del ejercicio 2019 (que los Estados miembros deberán abonar antes del 21 de enero de 2019);
 - a la previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución previstos para los ejercicios 2021 y 2022.

Esta propuesta, basada en el artículo 21 del Reglamento Financiero aplicable al 11.º FED¹, fija el límite máximo del importe anual para 2020 en 4 600 000 000 EUR para la Comisión y en 300 000 000 EUR para el Banco Europeo de Inversiones (BEI); el importe anual de las contribuciones para 2019 en 4 400 000 000 EUR para la Comisión y en 300 000 000 EUR para el BEI; y el primer tramo de 2019 en 2 000 000 000 EUR para la Comisión y en 100 000 000 EUR para el BEI.

2. Las contribuciones del FED para el ejercicio 2019 consistirán en fondos procedentes del 11.º FED (al que contribuyen 28 Estados miembros) para la Comisión y del 10.º FED (al que contribuyen 27 Estados miembros) para el BEI.
3. El Grupo «ACP» estudió la propuesta de la Comisión y alcanzó un acuerdo sobre el texto del proyecto de Decisión del Consejo el 18 de octubre de 2018.
4. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que, como punto «A» de su orden del día:
 - adopte, por la mayoría cualificada que establece el artículo 8 del Acuerdo interno aplicable al 11.º FED, la Decisión que figura en el documento 13344/18, una vez revisado por los juristas-lingüistas²;
 - disponga su publicación en el Diario Oficial.

¹ DO L 58 de 3.3.2015, p. 17.

² DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.